



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Si-
cilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Me-
norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-
geciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme
del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Viz-
caya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Pre-
sidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías,
Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y á todos
los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernado-
res, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros quales-
quier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, asi de
Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tan-
to á los que ahora son, como á los que serán de aqui
adelante: **SABED:** Que los considerables gastos de
la Guerra presente, la mas costosa que ha tenido ja-
más la Monarquía, obligan necesariamente á tomar
medidas extraordinarias para cubrirlos sin recurrir á
nuevas imposiciones ordinarias y gravosas, y sin de-
xarse de satisfacer como se va executando, y se execu-
tará con la mayor exactitud todas las obligaciones del
Estado. Estas circunstancias graves y de la mayor ur-
gencia, han obligado á discurrir los medios que se pue-
den adoptar sin gravamen de mis amados Vasallos pa-
ra atender á dichos gastos; y reconociendo que uno de
los mas equitativos, y en que no hay perjuicio de ter-
ce-

